

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, , REPRESENTADA POR EL LIC JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA UNIVERSIDAD Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS, ELECTRÓNICOS Y RAMAS AFINES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS MANUEL PRIETO QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CIMECH, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara LA UNIVERSIDAD, por conducto de su representante

PRIMERA.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

TERCERA.- Que conforme al artículo 19º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

CUARTA.- Que la Personalidad del Rector se acredita con la Escritura Pública Número 6,681 pasada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

QUINTA.- Que tiene facultades para la celebración y Firma del presente Instrumento.

SEXTA.- Que su domicilio legal para fines del presente Convenio, es la Torre de Rectoría ubicada en la calle Henry Dunant número 4016 Zona Pronaf en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Declara EL CIMECH por conducto de su representante

PRIMERA.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante la Escritura Pública No. 4957 (cuatro mil novecientos cincuenta y siete) de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fé del señor Licenciado Jesús Alfredo Delgado Muñoz, Notario Público Número ocho en ejercicio para este Distrito Bravos y la cual quedó inscrita bajo número noventa y tres, del libro veintidós, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, y que esta debidamente registrada en la Dirección de Educación, Media Superior e Investigación del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Que el Ingeniero Jesús Manuel Prieto Quezada, ostenta el carácter de Presidente del Octavo Consejo Directivo, según lo acredita con la Escritura Pública No. 2747 (Dos mil setecientos cuarenta y siete) de fecha veinticuatro de Julio del dos mil siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, Notario Público Número Tres en ejercicio para este Distrito Bravos y la cual quedó inscrita bajo número veinticinco del Libro ochenta, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad. Así mismo, declara que las facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

TERCERA.- Que tiene como objetivos el de impulsar la Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y Ramas Afines, así como, con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, colaborar en la elaboración de planes de estudio profesionales de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica.

CUARTA.- Que tiene su domicilio legal en calle Prof. Manuel Díaz número 518, Zona Pronaf, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que se reconocen mutuamente para los efectos legales la Calidad y Personalidad con la que actúan y celebran el presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

LA UNIVERSIDAD Y EL CIMECH acuerdan que llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas:



- a) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- b) Intercambio de información, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- c) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.

SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula LA UNIVERSIDAD nombra como su representante al Maestro Antonio Guerra Jaime en su carácter de Director del Instituto de Ingeniería y Tecnología de la UACJ, por su parte EL CIMECH nombra como su representante al Ing. Jesús Manuel Prieto Quezada, en su carácter de Presidente de EL CIMECH.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

TERCERA.- NO-EXCLUSIVIDAD.

Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es exclusiva por lo que cada una de ellas, podrá celebrar libremente acuerdos similares con terceros.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

De acuerdo con su Ley Orgánica; Reglamentos; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Procedimientos, a la disponibilidad de recursos humanos y financieros propios o de entidades patrocinadoras externas, la Universidad se compromete, a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente Convenio, Las condiciones financieras serán acordadas por las partes, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Las partes acuerdan que la celebración de los actos específicos, con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregarán al presente convenio y constituirán parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno de Diciembre del 2012. Las partes podrán rescindirlo, previo aviso por escrito a la otra, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación convenida por las partes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a toda información que se proporcionen para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, con excepción de aquella que, previo acuerdo de las partes, se contengan en los diversos documentos que servirán de base para la instrumentación de las acciones que se deriven de este Convenio.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los siguientes domicilios:

DE LA UNIVERSIDAD: Henry Dunant número 4016 Zona Pronaf
Cd. Juárez, Chih. C.P. 32300

DE EL CIMECH Prof. Manuel Díaz número 518. Zona Pronaf
CD. Juárez, Chih. C.P. 32315

DÉCIMA PRIMERA- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el

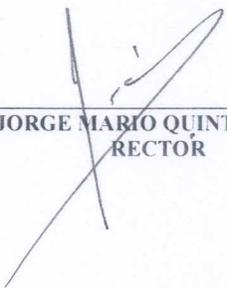
particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Cd. Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**



**LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR**

**POR EL COLEGIO DE
INGENIEROS MECÁNICOS
ELECTRICISTAS,
ELECTRÓNICOS Y RAMAS
AFINES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA A.C.**



**ING. JESÚS MANUEL PRIETO QUEZADA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**